



RESOLUCIÓN EXENTA: 015/1603

REF: Revoca Empadronamiento a Jardín Infantil "San Joaquín", de la comuna de La Serena.

LA SERENA, 13 DE JULIO DE 2011.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/008 de 12 de enero de 2011, Resolución N° 0085 de fecha 02/07/98, de la Vicepresidenta Ejecutiva, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento y revocación para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en la citada resolución, se establece la facultad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/206, de fecha 21 de febrero de 2006, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Empadronamiento N° 893, con una vigencia indefinida, al Jardín Infantil "San Joaquín", ubicado en calle Braulio Arenas N° 1456, sector San Joaquín, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representada legalmente por doña Maribel Delgado Tapia, cédula nacional de identidad N° 12.052.255-8, para una capacidad total autorizada de 17 párvulos en nivel heterogéneo.

4.- Que, con fecha 13 de julio de 2011, la Arquitecto de Junji, doña Valeria Bugueño Canales, emitió un Informe Técnico basado en la inspección realizada al jardín con fecha 06 de julio de 2011, en virtud del cual se detectaron deficiencias normativas, programáticas, funcionales, y falta de documentación legal.

5.- Que, con fecha 06 de Julio de 2011, se confeccionó la Pauta de Fiscalización del jardín infantil "San Joaquín", elaborada por las Fiscalizadoras, doña Valeria Bugueño Canales y doña Valeria Bugueño Canales, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

la revocación del empadronamiento indefinido concedido a través de la resolución exenta N° 015/206, de fecha 21 de febrero de 2006.

PESUELVO:

1.- Revóquese el empadronamiento indefinido otorgado mediante la Resolución Exenta N° 015/206, de fecha 21 de febrero de 2006, al Jardín Infantil "San Joaquín", ubicado en calle Braulio Arenas N° 1456, sector San Joaquín, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por doña Maribel Delgado Tapia, cedula nacional de identidad N° 12.052.255-8, por cuanto este presenta deficiencias programáticas, funcionales, normativas y falta de documentación legal.

2.- Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 893, que por este acto ha quedado sin efecto.

3.- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente a la Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (PT)**



JOYCE KARIME LLIWELLYN TAME
Educatora de Párvulos

DIRECTORA REGIONAL JUNJI REGIÓN DE COQUIMBO

JLT/NPL/LMV/ATR/VBC/PPA/ppa
DISTRIBUCION:

- c.c Interesada
- c.c Vicepresidencia Ejecutiva
- c.c Directora Regional
- c.c Asesora Jurídica
- c.c Sub Dirección de Planificación, Control de Gestión y Fiscalización JUNJI
- c.c Departamento Técnico Institucional
- c.c OIRS JUNJI- Región de Coquimbo
- c.c I. Municipalidad de La Serena
- c.c Seremi de Salud Coquimbo
- c.c Fiscalía Regional de Coquimbo
- c.c Dirección Regional de Gendarmería de Chile
- c.c Dirección Regional de Servicio de Impuestos Internos
- c.c Dirección Regional del Trabajo

